

Normas de convivencia y plan de protección y seguridad de menores de la Asociación Juvenil Salces



I.INTRODUCCIÓN.

La Asociación Juvenil Salces declara su compromiso con la formación integral de los socios y de todos los que participan en sus actividades; sin limitarse solo a su diseño, contenido y organización, sino atendiendo también el estilo en el que se desarrollan estas actividades.

La Asociación Juvenil Salces se propone como uno de sus objetivos principales enseñar a convivir a todos los chicos, fomentando la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo.

Al favorecer la igualdad real entre todos se previenen actitudes y situaciones de rechazo, y se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de los socios, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como a la normativa específica de nuestra Comunidad Autónoma, su cultura y su medio ambiente natural.

Para la consecución de sus objetivos formativos, la Asociación contará siempre con los padres de los socios, agradeciendo su implicación en las actividades de la Asociación y colaborando de cerca con ellos en su papel de primeros educadores de sus hijos.

La colaboración entre padres, preceptores y socios es imprescindible para alcanzar los objetivos formativos y educativos que se propone la Asociación Juvenil Salces. La Asociación colabora con los padres en su tarea de formación, pero son los padres los primeros educadores de sus hijos, los que tienen ese derecho y esa responsabilidad irrenunciables.

Se ha de lograr la armonía entre la formación que los socios reciben en sus familias y la que se imparte en la Asociación, expresada en el Carácter Propio. Por eso, se fomenta una estrecha colaboración con las familias de los socios y se procura proporcionar a los padres la ayuda necesaria para mejorar su propia formación y su labor como primeros educadores de sus hijos. La confianza mutua, característica de las

relaciones familia-Asociación, son un modo de funcionamiento sumamente eficaz.

Las presentes normas y plan de protección y seguridad de menores se inspiran en:

- La Convención de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990).
- La Carta Europea de los Derechos del Niño, aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución A 3-0172/92, DOCE nº C241, de 21 de septiembre de 1992.
- En la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

El clima de libertad y responsabilidad personales, sólo será posible si los padres y preceptores y monitores aceptamos la normativa que aquí se recoge y cumplimos las indicaciones que a cada uno nos afectan.

A continuación se resumen algunas actitudes de los padres que favorecen y mejoran la educación y la convivencia en la asociación.

Se establece que cualquiera que haya presenciado un hecho que afecte a las Normas de Convivencia tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Director Técnico.

II. ACTITUDES QUE FAVORECEN LA CONVIVENCIA.

a. La asistencia y la puntualidad, como adecuada manifestación de responsabilidad y respeto hacia los demás socios y personal de la Asociación:

- i. Asistir, en la medida de lo posible a las actividades organizadas por la Asociación.
 - ii. Llegar con puntualidad a la actividad programada.
 - iii. Durante el horario de celebración de la actividad, el socio deberá seguir las indicaciones, orientadas a su propia seguridad y buena marcha de la actividad, de los adultos que se encuentren a cargo de la misma.
 - iv. Durante el horario de celebración de la actividad, si esta se celebra en la sede la Asociación, el socio no podrá abandonar la sede sin el consentimiento expreso de sus padres o tutores legales, y en ningún caso lo hará sin la supervisión de un adulto.
- b. Una actitud adecuada en las actividades organizadas por la Asociación, es expresión de respeto a los demás y de colaboración en el cuidado de las cosas materiales. Entre otras, se detallan las siguientes indicaciones:
- v. Respetar a los preceptores y monitores y secundar sus indicaciones expresas.
 - vi. Participar activamente en las actividades que se proponen.
 - vii. Cumplir los encargos.
- b. Cuidar la limpieza y el orden del material de la sede de la Asociación favorece el buen ambiente y la convivencia:
- i. Respetar el material y equipamiento de la Asociación, el propio y el de los demás.
 - ii. Tirar los papeles a la papelera.
 - iii. Mantener limpias las dependencias de la sede de la Asociación, así como sus exteriores.
 - iv. Facilitar el trabajo de limpieza al acabar la actividad, disponiendo ordenadamente el mobiliario y cerrando las ventanas.
- c. Actitud personal adecuada durante las actividades de la Asociación que mejora la convivencia:
- i. Para favorecer la comunicación y evitar la dispersión, no se podrán traer teléfonos móviles ni otros aparatos electrónicos a las actividades de la

Asociación. La Asociación no se responsabiliza de su pérdida o sustracción.

- ii. En las actividades organizadas por la Asociación no se puede traer tabaco ni fumar.
- iii. Los juegos de naipes están prohibidos, así como jugar con balones o pelotas fuera de los lugares previstos.
- iv. Se permanecerá en cada momento en las zonas correspondientes y se estará en los servicios exclusivamente el tiempo necesario.
- v. Acceder a la sede de la Asociación por las zonas adecuadas.
 - d. Forma parte del clima de confianza en la Asociación Juvenil Salces un adecuado respeto a las diversas personas que participan en las actividades:

- i. Atender a cualquier indicación.
- ii. Contestar con veracidad a las preguntas que formulen.
- iii. Dirigirse a ellos con corrección y educación.

e. El compañerismo que se vive en la Asociación Juvenil Salces requiere de un trato adecuado con los demás socios. Entre otros aspectos:

- i. Evitar cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, insultos o palabras malsonantes, así como riñas, peleas, agresiones, etc.
 - 1. Sin el oportuno permiso, no utilizar ni apropiarse indebidamente de ningún objeto de los demás.
 - 2. Cuidar el aseo personal, la higiene y las normas elementales de educación. Se evitarán manifestaciones como escupir, gritar en las zonas de aulas de actividades, etc.

III. DEBERES DE LOS PRECEPTORES Y MONITORES

1. Referidos a la Normativa de convivencia:

- i. Los preceptores y monitores no impondrán castigos a los socios.

Con el fin de aumentar el sentido de responsabilidad de los socios y formar su criterio, se les explicará siempre el porqué de las indicaciones que se les hagan, cumplimiento de algún encargo, etc.

ii. A los socios se les debe estimular para que vivan los detalles pequeños de cuidado material, orden y comportamiento (papeles por el suelo, materiales desordenados, etc.), para que no se conviertan en defectos grandes.

iii. Una vez finalizada la actividad, el preceptor o monitor debe recordar que se cumplan los encargos más adecuados a esa circunstancia (apagado de luces, orden, limpieza, etc.) y supervisar su cumplimiento.

iv. Cuando algún socio tenga durante una actividad un comportamiento incorrecto, sancionable o no, se hablará a solas con él, animándole a que cambie su actitud.

v. En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará nunca a solas con un menor en un sitio aislado.

vi. Los socios nunca accederán a la zona de reuniones y habitaciones personales de los preceptores y monitores.

vii. Se evitará que coincidan socios y personas adultas en vestuarios. También, que coincidan socios pequeños y mayores. Se educará a los socios en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.

viii. Se evitarán, asimismo, manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de los preceptores y monitores y de los socios.

viii. Los preceptores y monitores, cuando hablan a solas con un socio, deben situarse preferiblemente en un lugar a la vista de los demás. En el

caso de que se tenga que utilizar una sala, esta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejarán la puerta abierta.

ix. Cuando el capellán atiende espiritualmente una actividad lo hace en un lugar abierto o bien en un confesionario con rejilla o salita con puerta de cristal, de modo que desde fuera se vea el interior de la habitación.

x. Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a un socio, se actuará con celeridad, prudencia y claridad; siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos.

xi. Los preceptores y monitores de la Asociación evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o un socio. Nunca —sin excepción— los monitores aceptaran regalos personales de las familias de los socios.

xii. Deben conocer estas normas de convivencia todos los que colaboran en las actividades de la Asociación (miembros de la Junta Directiva, preceptores, monitores, profesores, entrenadores de los equipos deportivos, capellanes, etc.) y habrán de atenerse a ellas en su actuación ordinaria.

IV. PLAN DE CONVIVENCIA RELATIVO A LOS PADRES.

a. ACTITUDES REFERIDAS A LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ASOCIACIÓN.

i. Lograr que los socios valoren la asistencia y la puntualidad a las actividades.

ii. Favorecer la participación de los socios a las actividades.

iii. Colaborar en la organización y desarrollo de las actividades en la medida de lo posible y de acuerdo con la Junta Directiva de la Asociación.

b. COMUNICACIÓN CON PRECEPTORES

- i. Solicitar las entrevistas con antelación, mediante mail, llamada telefónica o por medio del socio.
- ii. Las salas de visitas son el lugar adecuado para las entrevistas de las familias con los preceptores.
- iii. Facilitar las entrevistas que se soliciten desde la Asociación acudiendo con prontitud a las mismas o sugiriendo otra fecha.
- iv. Formular las sugerencias oportunas sobre el funcionamiento de la Asociación a través del preceptor o del Director Técnico.
- v. La entrevista será siempre con el matrimonio; evitando tratar de las cuestiones relativas a los socios sólo con el padre o sólo con la madre.

c. SEGUIMIENTO EDUCATIVO Y FORMATIVO

1. Acudir a las diversas convocatorias generales de padres que hay durante el año: sesiones educativas, fiestas, comidas y cenas, etc.
2. Entrevistarse con el preceptor al menos trimestralmente y siempre que se considere necesario.

d. ASPECTOS DE CONVIVENCIA

1. Procurar que los socios acudan a la Asociación correctamente vestidos, de acuerdo a la actividad que se vaya a realizar.
2. Para formar a los socios en el juicio crítico positivo y evitar confusiones y engaños no intencionados, los padres contrastarán personalmente con el preceptor cuando los hijos refieran conflictos con otros socios.
3. Para evitar situaciones de abuso o acoso, o que puedan ser entendidas como tales, jamás se amenazará o corregirá a ningún socio, compañero de su hijo, ni en público ni en privado. Se resolverá el asunto a través del preceptor correspondiente o Director Técnico.

4. Cuando en algún caso de importancia, o que así se considere, no se esté de acuerdo con las decisiones de un preceptor, -y siempre salvando la buena voluntad-, se comunicará privadamente el asunto al Director Técnico. Como es lógico, no se admitirán ni permitirán amenazas directas o veladas a un preceptor.

5. Fomentar entre los socios la asistencia a las convivencias y otras actividades que organicen la Asociación.

6. Los padres o representantes legales de los socios respetarán el derecho de todos los miembros de la Asociación a impartir y a recibir una educación adecuada. Cuando se falte al respeto debido a las personas o se conculque gravemente la convivencia, se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar este derecho fundamental, desde la advertencia formal hasta la suspensión del derecho de la asistencia a las actividades de la Asociación o de permanencia en la misma.

VI. FALTAS, SANCIONES Y COMPETENCIAS

a. Faltas leves

Se considera falta leve cualquier infracción de las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia detalladas en el apartado anterior, y que no llegue a obtener la consideración de falta grave o muy grave. (Cuando sea oportuno se informará y se requerirá la colaboración de las familias).

Sanciones por faltas leves:	Competencia:
Amonestación privada.	El propio preceptor.
Comparecencia ante el Director Técnico. El preceptor se comunicará con al Director Técnico cuanto antes.	El propio preceptor.
Retirada del móvil, aparatos electrónicos o balones que se devolverán en mano a los padres.	El propio preceptor.

Realización de tareas o actividades de carácter académico encaminadas a corregir carencias de atención o de trabajo. Se informará a los padres.	El preceptor, con visto bueno del Director Técnico
---	--

b. Faltas graves:

Se califican como faltas graves las siguientes:

1. La reiteración de dos faltas leves o el incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
2. Conductas que impidan o dificulten el normal desarrollo de la actividad a los socios, así como actos de incorrección o desconsideración con los mismos. También los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades.
3. La obstrucción, coacción o intimidación a los compañeros para impedir la participación en las actividades organizadas por la Asociación. O bien, cualquier tipo de extorsión o violencia en el trato con los demás socios, particularmente los más pequeños.
4. La falta de veracidad en materia grave y la falta de obediencia manifiesta a las preguntas o indicaciones pertinentes de preceptores, monitores o personal de la Asociación.
5. Daños causados en material o instalaciones de la Asociación o en bienes y pertenencias de los miembros la Asociación, así como la apropiación indebida de material o bienes de otros miembros (puede ser falta muy grave según la materia).
6. Incitación a la comisión de un acto contrario a las Normas de Convivencia o cualquier otra falta que altere el normal desarrollo de la actividad y no sea considerada muy grave.
7. Las faltas graves cometidas fuera de la sede de la Asociación y que estén relacionadas con la actividad de la misma o afecten a otros miembros de la Asociación.
8. Salir de la sede de la Asociación durante el desarrollo de la actividad, o el abandono de la misma, cuando tenga lugar en otro lugar, sin la preceptiva autorización del preceptor correspondiente.

Sanciones por faltas graves:	Competencia:
Comparecencia ante el Director Técnico. El preceptor se comunicará con al Director Técnico cuanto antes.	El propio preceptor.
Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la Asociación o a reparar los daños causados. Se informará a los padres en entrevista personal.	El propio preceptor, en colaboración Director Técnico.
Prohibición de participar en las actividades, por un periodo máximo de un mes. Se informará a los padres en entrevista personal.	La Junta Directiva.

c. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves las siguientes:

1. La reiteración de dos o más faltas graves o el incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
2. Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes hacia los preceptores y demás personal de la Asociación, así como la perturbación grave del normal desarrollo de las actividades de la Asociación y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
3. Acoso físico o moral a los socios y uso de la violencia, agresiones u ofensas que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales de socios y demás miembros de la Asociación.
4. La discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Asociación, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. La grabación, sin consentimiento de los interesados, de cualquier actividad de la Asociación o de cualquier conversación privada entre

miembros de la Asociación; así como la grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

6. Los daños graves causados intencionadamente en instalaciones, materiales o documentos de la Asociación o en las pertenencias de otros miembros de la Asociación.

7. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos de la Asociación.

8. El uso, la incitación o la introducción en la Asociación o sus actividades de objetos o sustancias perjudiciales para la salud, o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Asociación.

9. Manifiesto de hecho o de palabra, oposición manifiesta a los principios por los que se rige el Carácter Propio de la Asociación.

10. El escándalo público o cualquier actuación de la que pueda derivarse daño grave para la Asociación o para los miembros de la misma.

Sanciones por faltas muy graves:	Competencia:
Prohibición temporal de participar en las actividades por un periodo máximo de tres meses.	La Junta Directiva.
Expulsión definitiva de la Asociación.	La Junta Directiva.

VII. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES

Los criterios generales en la adopción de sanciones tienen una finalidad exclusivamente educativa.

Su objetivo es proteger el derecho de la mayoría de los miembros de la Asociación para lograr la formación y educación integral -en un clima de libertad y responsabilidad personales-, y el derecho de los sancionados a ser corregidos de acuerdo con su dignidad personal.

VIII. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se tendrán en cuenta para la gradación de las sanciones las circunstancias que concurren en el incumplimiento de las normas de convivencia.

Serán atenuantes el arrepentimiento espontáneo, la ausencia de intencionalidad y la reparación inmediata del daño. Se consideran circunstancias agravantes la premeditación y la reiteración, así como el acoso o el uso de la violencia -tanto dentro como fuera de la sede de la Asociación-, y los actos realizados en grupo.

IX. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

Con el fin de fomentar la libertad y la consiguiente responsabilidad personal, se explicará a los socios que hayan cometido daños, ya sea por acción intencionada o por negligencia, la obligatoriedad de la reparación de los daños materiales, físicos y morales causados, individual o colectivamente, a las personas y a las cosas. La reparación económica no eximirá de la sanción.

X. PROCEDIMIENTOS DE SANCIÓN

La sanción, para que se inscriba en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se impondrá tras explicar al socio en privado los motivos y razones que llevan a tomar esa decisión. Se contará con los padres, cuando sea el caso, para que comprendan y refuercen las decisiones tomadas.

1. Procedimiento ordinario:

Se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como de las graves y muy graves cuando resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos.

Cuando el preceptor imponga algunas de las sanciones que le competen, se lo comunicará al Director Técnico. El Director Técnico será el responsable de la instrucción.

2. Procedimiento especial:

El Director Técnico incoará el expediente y será el responsable de la instrucción,

Como medida provisional, y comunicándola la Junta Directiva, podrá decidir la suspensión de asistencia a la Asociación por un periodo no superior a una semana, plazo que será ampliable excepcionalmente hasta la finalización del expediente.

XI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS CON MENORES.

La Junta Directiva de la Asociación designará de entre el personal de la Asociación la persona encargada de la supervisión de estas normas la Asociación.

La Junta Directiva de la Asociación designa de entre los padres de la Asociación la persona encargada de recibir las quejas formuladas en esta materia.

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.

1.1 Si un socio informa a un preceptor, monitor o directivo de la Asociación juvenil sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por el y cometido por cualquier miembro de la Asociación (personal u otros socios), se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios.

1.2 No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad al informante; al contrario, habrá que decidir que pondrán en conocimiento de algunas personas (muy pocas) lo que le ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato, se

2. En el caso de que el presunto agresor sea un socio, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá al socio que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.

3. En el caso de que el presunto agresor sea alguno de los que colaboran activamente en las actividades de la Asociación (monitor, directivo, padre, entrenador, etc.), el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.

4. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

5. Resolución del expediente

5.1 Una vez terminada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firma un acta y se da por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación.

5.2 Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, en el caso de que se bate de personal que presta sus servicios en el Asociación, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en la Asociación.

5.3 Si el agresor es otro socio, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se le expulsa directamente de la Asociación.

5.4 Se informará a los padres o tutores del menor afectado y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen —si lo estiman oportuno— la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición del

Asociación para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quisieran hacerlo.

5.5 En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, el socio que la haya hecho será expulsado del Asociación. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualesquiera otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada —y en su caso el Asociación— valorarán la oportunidad de acudir a los Tribunales de Justicia.

5.6 A resultas de la investigación, la Junta Directiva del Asociación y su Comité Directivo revisaran las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si fuera necesario hacer alguna puntualización, modificación o adecuación del mismo.

Madrid, 2 de octubre de 2019